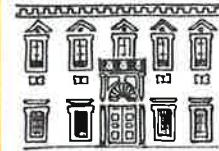




EA n°7320



CONVENIO ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES Y EL CENTRO DE DROIT PUBLIC COMPARÉ DE LA UNIVERSITÉ PANTHÉON-ASSAS (PARIS II) PARA LA TRADUCCIÓN AL CASTELLANO Y EDICIÓN DE LA OBRA *LE VOTE ELECTRONIQUE*

En Madrid, a 18 de Enero de 2016

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. **Benigno Pendás García**, en calidad de Director del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (en adelante CEPC) con sede en Madrid, Plaza de la Marina Española, 9, en virtud de las facultades que le confiere el Real Decreto 298/2012 del 27 de enero de 2012,

De otra parte, la Sra. Dra. **Elisabeth Zoller** en calidad de Directora del Centre de Droit Public Comparé de la Université Panthéon-Assas (Paris II) (en adelante, CDPC), establecimiento público de carácter científico, cultural y profesional, dotado de personería jurídica y de autonomía pedagógica, científica, administrativa y financiera, en aplicación del Decreto n° 84-723 del 17 de julio de 1984. La universidad se halla regida por el Código de la Educación, en especial por sus artículos L.711-1 y siguientes, al igual que por sus estatutos, y con domicilio a efectos del presente convenio en su sede social, sita en 12, Place du Panthéon, Paris Vème, en virtud de sus estatutos.

MANIFIESTAN

Que es voluntad de ambas instituciones colaborar para hacer posible la edición en castellano de la obra colectiva

Le vote électronique,

codirigida por los Profesores Dres. Gilles J. Guglielmi y Olivier Ihl, y publicada originariamente en Francia en 2015, por la editorial *Lextenso*, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en coeditar la obra mencionada, cuya aparición está prevista para el año 2016.

La cesión del manuscrito original en tanto obra unitaria gozará del carácter de exclusiva en lengua castellana para todo el ámbito de España y en los países hispanoamericanos.

SEGUNDA.- La obra se incluirá en la Colección "Cuadernos y Debates", ajustándose a las características técnicas de la misma, con una tirada de 500 ejemplares.

TERCERA. - En la portada de la obra y en sus portadillas interiores, al igual que en los agradecimientos y en la contratapa, se hará constar la participación del CDPC en la edición.

CUARTA.- El CDPC facilitará al CEPC el nombre del o de la traductor/a. El CEPC contratará la traducción de la obra, abonando el importe total de la misma conforme al presupuesto aceptado y al contrato de traducción firmado previamente por ambas partes, con cargo a la aplicación presupuestaria 25.101.462M.240.02, y conforme al presupuesto correspondiente. Por su parte, el CDPC abonará, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 923.0145.A135, al CEPC el coste íntegro de dicha traducción, impuestos incluidos, como parte de la facturación global que el CEPC presentará al CDPC.

QUINTA.- El CEPC adquirirá asimismo los derechos de la obra en castellano para todos los países cuya lengua oficial sea el español, abonando a la editorial *Lextenso* el importe fijado al efecto, el cual será asimismo íntegramente abonado por el CDPC al CEPC como parte de la facturación global que el CEPC presentará al CDPC.

SEXTA.- El CEPC se encargará de la producción de la obra, y para ello también contratará la impresión abonando a la empresa adjudicataria el importe total de la impresión, con cargo a la aplicación presupuestaria 25.101.462M.240.02, y conforme al presupuesto correspondiente.

SÉPTIMA.- La revisión de las galeras será efectuada por el o la traductor/a designado/a y por el Pr Dr Gilles J. Guglielmi, quienes realizarán la última lectura posterior a la corrección y al armado de la obra. El Pr Dr Gilles J. Guglielmi se reserva el visto final de las pruebas anterior a la impresión.

OCTAVA.- Concluida la impresión de la obra, el CEPC destinará los ejemplares que procedan para los depósitos establecidos legalmente, y entregará 30 ejemplares al CDPC, que se encargará de su posterior distribución entre los autores de la obra.

NOVENA.- El precio de venta al público queda fijado en 25 euros por el CEPC, y deberá ser el mismo para todos los ejemplares

DÉCIMA.- Toda nueva reedición y/o reimpresión de la obra quedarán supeditadas a la celebración de un nuevo Convenio.

UNDÉCIMA - La Obra se editará de acuerdo con lo estipulado en la legislación vigente en materia de publicaciones y con las normas que al respecto se establezcan para las publicaciones oficiales de la Administración General del Estado, y se anunciará en el catálogo del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

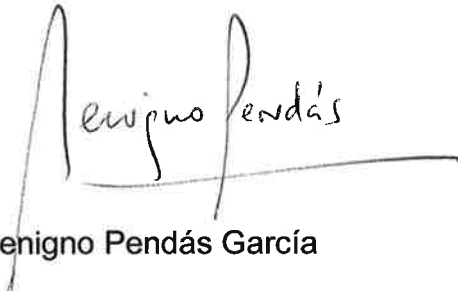
DÉCIMOSEGUNDA.- El presente Convenio producirá efectos desde la fecha de su firma, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

DÉCIMOTERCERA- Este Convenio tiene naturaleza administrativa y de las divergencias que pudieran surgir en su desarrollo y ejecución corresponderá conocer a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de lo expuesto, y para que conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente Convenio por quienes intervienen en el mismo.

EL DIRECTOR DEL CENTRO DE
ESTUDIOS POLÍTICOS Y
CONSTITUCIONALES

LA DIRECTORA DEL CENTRE DE
DROIT PUBLIC COMPARÉ DE LA
UNIVERSITÉ PANTHÉON-ASSAS
(PARIS II)



Benigno Pendás García



Elisabeth Zoller

